



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES GENERALES
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

RESOLUCION N°042-2018-CIP-CEN

Lima, 07 de noviembre de 2018

VISTA

La RESOLUCIÓN N°001-2018-CED-CIP, de fecha 07 de noviembre en la que se declara desierto el proceso electoral para elección de los seis (6) cargos del Consejo Departamental, los veinte (20) miembros de la Asamblea Departamental, así como de las Juntas Directivas de los Capítulos del Consejo Departamental de Amazonas.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° del REG – 2018, establece que los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes: a) Estatuto del CIP, b) Reglamento de Elecciones Generales del CIP y c) Los fallos del Tribunal Electoral Nacional.

Que, es función de la Comisión Electoral Nacional, velar por el cumplimiento de las normas y demás disposiciones referidas a las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, conforme a lo dispuesto por el artículo 35° del REG – 2018.

Que, las CED tienen como función el desarrollo del proceso electoral a nivel departamental para la elección de Consejo Nacional y del Consejo Departamental, Asamblea y de los Capítulos de su jurisdicción; emitiendo resoluciones sobre sus decisiones.

Que, el **Art. 7.11** del Estatuto, precisa que procede la Elección Complementaria para Consejos Departamentales y Capítulos en los que se hubiera declarado nula la votación, o si esta no se hubiera realizado y faculta a la Comisión Electoral Nacional asumir el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme al Reglamento General de Elecciones, norma que se encuentra concordado con el Artículo 109 del REG 2018.

Que, el objeto de las elecciones complementarias tienen como finalidad la elección de los seis (6) cargos del Consejo Departamental, los veinte (20) miembros de la Asamblea Departamental, así como de las Juntas Directivas de los Capítulos, que no pudo ser realizada en el proceso programado para el tercer domingo de noviembre de 2018, proceso complementario que deberá programarse en un plazo máximo de 45 días calendario. Esta elección complementaria se realizara dentro de la circunscripción del Consejo Departamental de AMAZONAS, debiendo realizarse las gestiones presupuestarias pertinentes a efectos de que se pueda ejecutar sin mayores inconvenientes el proceso electoral complementario.





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

**ELECCIONES GENERALES
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021**

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. **Artículo Primero.-** La Comisión Electoral Nacional **ASUMIRÁ** el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme al Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, ante la imposibilidad de la realización del proceso electoral para la elección de los seis (6) cargos del Consejo Departamental, los veinte (20) miembros de la Asamblea Departamental, así como de las Juntas Directivas de los Capítulos del Consejo Departamental de Amazonas, por los argumentos vertidos en la parte considerativa.
2. **Artículo Segundo.- DISPONER** la elaboración del cronograma electoral (Calendario de Actividades) para llevarse a cabo las elecciones complementarias, debiendo ser aprobado en su oportunidad.
3. **Artículo Tercero.- HACER** de conocimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Nacional (TEN) y al Consejo Nacional (CN) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

